NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DE LAS AULAS

C.E.P.A "CLARA CAMPOAMOR" DE AZUQUECA DE HENARES Y SU ÁMBITO TERRITORIAL

<u>ÍNDICE</u>

1 PR	INTRODUCCIÓN. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL DYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR	3
PR	EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN QUE PERMITA LA RTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO LA COMPOSICIÓ DCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL NSEJO ESCOLAR	
	2.1 EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6 E 9
3 LA	CRITERIOS COMUNES QUE REGIRÁN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ELEMENTOS BÁSICOS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS	
4	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR. 1.1 PROFESORES. 1.2 ALUMNOS. 1.3 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.	10
	LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRAI AS NORMAS DE ORGANIZACIÓN , FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DEL AULA, MO LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	, ASÍ
	5.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	15 16 18
6	LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS	S. 23
7	NORMAS DE CLASE	23
8	ÓRGANOS DE GOBIERNO	24
	3.1 EL EQUIPO DIRECTIVO. 3.2 EL CONSEJO ESCOLAR. 3.3 EL CLAUSTRO DE PROFESORADO.	26
9	LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y SU RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	28
	9.1 LA TUTORÍA:	29 30 30 30 31
10	ÓDCANOS DE DADTICIDACIÓN	21

10.1	LA JUNTA DE DELEGADOS	32
10.2	LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS.	33
TUTORÍA	TERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA LA ASIGNACIÓN DE S Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS. RESPONSABILIDADES Y TAREAS. CRITERIOS DE CIÓN DEL PROFESORADO	34
11.1	TUTORÍAS:	34
11.2	ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS:	
11.3	RESPONSABILIDADES Y TAREAS ESPECÍFICAS:	36
11.3		
11.3	3.2 Coordinador de medios tecnológicos	36
12 LA	ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO	36
12.1	ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS	36
12.2	ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO	37
13 NO	RMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO	37
13.1	LA BIBLIOTECA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	39
13.2	LAS AULAS DE INFORMÁTICA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	
13.3	INSTALACIONES DE COCINA Y RESTAURANTE-BAR	
13.4	EL GIMNASIO.	
13.5	OTROS RECURSOS	
13.6	INVENTARIOS. ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN.	44
14. PROC	EDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LOS ALUMNOS /AS	44
15. ACTU	ACIONES CON LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD	45
16. ANEX	OS	46
16.1	ANEXO I. CARTA DE CONVIVENCIA	
16.2	ANEXO II. DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVEN	
ESPECÍ	ÍFICAS DE CADA AULA	46

Estas normas han sido revisadas y aprobadas durante el curso escolar 2022-23 y ha sido necesaria una actualización de la normativa en octubre de 2023, por lo que se vuelven a aprobar el 27 de octubre de 2023.

Se aprueba la última revisión el día 29 de noviembre de 2024.

DC: Decreto de Convivencia.

DA: Decreto de Autoridad del profesorado.

LA: Ley de Autoridad del profesorado.

1 INTRODUCCIÓN. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

Las normas de organización, funcionamiento y convivencia (NOFC) elaboradas para el CEPA Clara Campoamor de Azuqueca de Henares y todo su Ámbito Territorial tienen como finalidad regular la convivencia escolar y desarrollar actuaciones que fomenten y refuercen las buenas relaciones necesarias para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje y la apertura de la escuela a la comunidad. En todo caso, se basan en el respeto de los derechos humanos y de defensa de los valores democráticos.

Se debe subrayar también que estas Normas regulan la organización, funcionaiento y la convivencia de una Comunidad Educativa muy diversa, como ha quedado descrito en el apartado primero de nuestro PEC.

En el curso 2024/2025 se ha revisado el Proyecto Educativo de Centro. Al revisar las normas de convivencia incluidas en el mismo, se constató la necesidad de volver a revisarlas, pues tanto las modificaciones realizadas en dicho proyecto, como las modificaciones normativas realizadas hasta la fecha aconsejan su actualización.

Se han revisado en función de la regulación vigente:

- Ley 3/2012 de 10 de mayo de Autoridad del Profesorado de Castilla La Mancha (LA).
- Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 3/2008 de 08 de enero de 2008 de Convivencia Escolar en Castilla La Mancha (DC).
- Decreto 13/2013 de 21 de marzo de 2013 de Autoridad del Profesorado en Castilla La Mancha (DA).

A su vez, basados o relacionados con el resto de normativa en vigor:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2010 de 20 de julio de Educación de Castilla La Mancha.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Decreto 85/2018 de 20 de noviembre de inclusión educativa en Castilla La Mancha.

- Decreto 93/2022, de 16 de agosto, regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar en los centros públicos. Corrección de errores de 22 de septiembre.
- Decreto 21/2024, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.
- Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.
- Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden 144/2023, de 5 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 26 de enero de 2019 de inclusión educativa.
- Resolución de 23 de julio de 2018 del acuerdo sectorial del personal docente relativo al II Plan de conciliación que regula los días de libre disposición.
- Resolución de 18 de enero de 2017 por la que se acuerda el protocolo de acoso de actuación ante situaciones de acoso escolar.

Las NOFC del CEPA CLARA CAMPOAMOR se inspiran en los principios recogidos en el Proyecto Educativo así como aquellos principios generales recogidos en la Ley de Autoridad del Profesorado (LA):

- a) El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad.
- b) La generación de un sistema para hacer efectivo el derecho al estudio, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- c) La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- d) El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
- e) El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- f) La convivencia democrática, en el centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- g) Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
- h) La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
- i) La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

Estas Normas serán de obligado cumplimiento para todos los miembros del CEPA CLARA CAMPOAMOR Y DE SU ÁMBITO TERRITORIAL: alumnos, profesores y

personal no docente. Todos ellos colaborarán, en la medida de sus competencias y funciones ya, a través de los cauces reglamentarios, en la elaboración y revisión de estas normas; por lo tanto, la presente normativa queda como documento abierto expuesto a ser revisado cuándo y cómo se considere procedente y a instancia de cualquiera de sus miembros.

Regulan asimismo las enseñanzas, actividades, profesorado, monitores y personal no docente relacionados con las Organizaciones e Instituciones colaboradoras de este Centro y de su Ámbito Territorial.

En cuanto a la **definición de la jornada escolar del centro** existen aspectos, que son muy importantes para prestar un mejor servicio a nuestra comunidad educativa debido a las características del alumnado:

- * Se oferta jornada escolar de mañana y tarde/noche con el fin de ofrecer alternativas de estudio a la población adulta con diferentes características (trabajadores en paro, amas de casa, trabajadores en activo, etc...).
 - * Las ofertas educativas deben adaptarse a las horas de mayor demanda.
- * Siempre que sea posible se deberá ofrecer la misma oferta educativa en horario de mañana y de tarde para que los diferentes colectivos tengan las mismas oportunidades de acceder a dicha oferta educativa. En este sentido, siempre que haya plaza, se permitirá cambiar de turno en función de las necesidades, debidamente justificadas, del alumno.

En jornada de mañana el horario se extiende desde las ocho y media hasta las catorce horas y treinta minutos. En jornada de tarde la actividad se inicia a las dieciséis horas y finaliza a las veintidós horas. La duración de los periodos lectivos, la distribución horaria de cada oferta educativa, y otros aspectos relacionados con el horario general del centro, el horario del alumnado, del profesorado y del personal de administración y servicios se establecerán siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación.

El uso social de las instalaciones del Centro estará supeditado al horario dedicado a las actividades propias del Centro. En todo caso los solicitantes se responsabilizarán de su uso.

En las aulas adscritas al centro cabecera las aulas son de usos múltiples y se comparten con otras actividades que ofertan los ayuntamientos. Los horarios varían respecto al centro cabecera:

En el aula de Yunquera/Humanes el horario es de mañana y de tarde.

En el aula de El Casar/Uceda el horario es de mañana y de tarde en El Casar, y de mañana en Uceda.

En el aula de Torija/Trijueque el horario es de tarde.

- 2 EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.
- 2.1 EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia, y sus posibles modificaciones, serán elaboradas con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto. (DC)

Las normas específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro. (DC)

Acercaremos la normativa de funcionamiento al aula, implicando al alumnado y dándole la oportunidad de participar en su elaboración. Por esta razón, consideramos importante que las normas de aula se trabajen y elaboren por el alumnado del aula.

Una vez aprobadas, las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa. (DC)

PROCEDIMIENTO:

El Equipo Directivo revisará las actuales normas de convivencia, así como la normativa actual, elaborando posteriormente un borrador que entregará a los diferentes departamentos y representantes del alumnado para su valoración y recogida de aportaciones individuales y grupales. También se analizará y recogerán datos sobre el clima de convivencia en la escuela.

Para la elaboración de dicho borrador, se organizará una comisión.

Seguidamente se debatirá en gran grupo y el Equipo Directivo recogerá las valoraciones y realizará la redacción final, que quedará lista para ser aplicada, previo el compromiso de la comunidad educativa recogido en la Carta de convivencia. La Carta de convivencia también será revisada, para que queden recogidos los derechos y deberes de la comunidad educativa y su compromiso para la consecución de una convivencia pacífica y democrática, quedando así expuestas las intenciones de nuestro Proyecto Educativo.

Para garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa se difundirá la información que recoge el presente documento a través de todos los medios oportunos y se mostrarán carteles intentando sensibilizar a la comunidad educativa y los distintos agentes implicados.

Fomentaremos la coordinación con otros centros educativos y los servicios e instituciones externas, participando en el funcionamiento de los consejos escolares municipales para la gestión de las actuaciones socioeducativas y, entre ellas, la promoción de la convivencia en la comunidad. (Recogido del Modelo de convivencia escolar en Castilla-La Mancha).

Los procedimientos para la participación de la comunidad educativa en la elaboración, aplicación y revisión de las NOFC del centro requiere unas condiciones que permitan al alumnado, el profesorado, las familias y el personal no docente en el centro hacer sus aportaciones y sentirse corresponsables del clima de convivencia y relaciones que se den en la comunidad educativa.

En todo caso, se promoverán, para cada curso académico, las siguientes actuaciones:

- Sensibilizar y concienciar sobre la necesidad de promover una buena convivencia y elaborar unas normas de clase que respeten la Carta de Convivencia del centro.
- Aportaciones y acuerdos del alumnado y profesorado responsable de cada aula.
- Revisión de las normas que regulan las normas de cada aula, así como de las medidas preventivas y/o correctoras que se tomarán para garantizar la convivencia.
- Seguimiento y propuestas de mejora.
- Difusión. Se procurará que tanto la Carta de Convivencia como las distintas normas de aula sean conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa implicados.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y DE LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Recogemos las principales responsabilidades que recoge el Decreto 1/2008 de convivencia (DC): Son responsables el profesorado, el claustro, el director o directora, el consejo escolar, la comisión de convivencia, el alumnado, resto de profesionales del centro y los equipos de mediación que se establecieran.

El profesorado

El profesorado tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y de libertad. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en los equipos de mediación que se pudieran crear.

El claustro

Debe informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, así como velar porque se atengan a la normativa vigente igualmente deberá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

El director o directora.

Tiene la responsabilidad de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El consejo escolar.

Tiene la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente, así como la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

La comisión de convivencia del consejo escolar.

En el consejo escolar se constituirá una comisión de convivencia formada por representantes del profesorado, del alumnado, del personal de administración y servicios en la misma proporción en la que se encuentran representados en el consejo.

El alumnado

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las normas de convivencia y en la organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia y mejora del clima educativo a través de los delegados de curso y de sus representantes en el consejo escolar. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en los equipos de mediación que se pudieran crear.

El personal de administración y servicios del centro.

Contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

Equipos de mediación.

Se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.

2.2 COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR. (DC)

La comisión de convivencia estará formada por representantes del profesorado, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el consejo.

La comisión de convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del consejo escolar, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.

<u>Número de componentes:</u> en nuestro caso, la comisión de convivencia estará compuesta por dos miembros:

- a) Un representante del profesorado.
- b) Un representante del alumnado.

Y esto es así fundamentalmente por varios motivos:

- 1. Al tratarse de un centro de adultos, no se tiene trato con las familias de los alumnos como ocurre en otros niveles educativos.
- 2. Contamos únicamente con una ordenanza, por lo que no es preciso que tenga representación.

<u>Procedimiento de elección:</u> se elegirán a principio de curso entre los miembros del Consejo Escolar.

Funciones de la comisión: establecidas en normativa (DC)

- Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto.
- Mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro.
- Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado y trasladarlo a la dirección del centro y al consejo escolar.

3 CRITERIOS COMUNES QUE REGIRÁN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS.

Los criterios comunes que regirán las normas de convivencia son los principios y valores que se recogen en el Proyecto Educativo de Centro y que se actualizan en el compromiso reflejado en nuestra carta de convivencia.

Los elementos básicos de las NOFC serán los siguientes: (DC)

- Derechos y obligaciones.
- Medidas preventivas y medidas correctoras.
- Procedimientos de mediación.
- Criterios de asignación de tutorías y otras responsabilidades.

- Organización de los espacios, tiempo, instalaciones y recursos.
- Protocolo de actuación con menores de edad.
- Funcionamiento de los distintos órganos de coordinación y participación en la escuela.

Según la normativa vigente, todo centro ha de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- -Recoger los principios y valores que orientan la convivencia en la carta de convivencia, que deberá recoger la participación de toda la comunidad educativa, así como ser firmada por los representantes y mostrarse en un lugar público y visible.
- -Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro, que se recogen en este documento y son de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.
- -Normas de convivencia específicas de cada aula.

4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Esta relación de derechos y deberes del alumnado está inspirada en el Real Decreto 732/1.995, de 5 de mayo y de la Ley 3/2012 de 10 de mayo de Autoridad del Profesorado de Castilla La Mancha.

4.1 PROFESORES.

DERECHOS:

- A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- A hacer que los estudiantes (o los padres de los menores de edad) colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.

 A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Además, según la ley 3/2012 de autoridad del profesorado, el profesorado tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados por conductas contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos e intereses, puedan ser aportadas por los presuntos responsables.

OBLIGACIONES:

- Impartir las clases en un clima de respeto mutuo y orden.
- Explicar al alumnado, al principio del curso los objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y tipos de pruebas objetivas a realizar.
- Prestarse al diálogo y atender las peticiones, reclamaciones y sugerencias del alumnado, siempre que estas sean razonables.
- Propiciar un clima de diálogo, confianza y comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa que facilite una convivencia agradable y un trabajo eficaz.
- Participar activamente en las actividades que le encomiende el Jefe de Estudios dentro de las horas complementarias reflejadas en su horario personal.
- Informar al tutor y al Jefe de Estudios del estado y comportamiento de los alumnos, poniendo especial atención a las manifestaciones inapropiadas.
- Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.
- Asistir a las reuniones del Claustro y a todas aquellas que hayan sido convocadas reglamentariamente por la Dirección del Centro.
- Cumplir con su horario personal y con el calendario de actividades docentes establecido en la Programación General Anual.
- Llevar el registro de asistencia a clase del alumnado, comunicando al tutor las faltas para su actuación,
- Informar al Jefe de Estudios y al Tutor de los problemas de conducta y rendimiento que presenten los alumnos de su clase.
- Informar al personal de conserjería y a la dirección, cuando detecte la presencia en clase de personas ajenas al Centro.
- Mandar a jefatura de estudios a los alumnos que, por su comportamiento, hayan sido expulsados de clase.
- Trabajar en equipo para el buen funcionamiento del Centro.
- Realizar junto con el alumnado la revisión de los exámenes.
- Cumplir la Normativa Educativa vigente y cooperar con las autoridades educativas de las que depende.

- No aprovechar la información sobre asuntos que vinculen al Centro en beneficio propio o de terceros.
- No adoptar ninguna actitud de privilegio que resulte discriminatoria para el alumnado.
- Responsabilizarse del buen uso y conservación de los elementos del aula o espacio donde imparta la actividad con el grupo de alumnos, así como del material que utilice en cada momento de su práctica docente.
- Puntualidad. Es obligación del profesor cumplir el horario salvo causa justificada, que deberá ser puesta en conocimiento de la Jefatura de Estudios.
- Informar con la suficiente antelación del calendario de exámenes.
- Devolver información al alumnado sobre los resultados de las pruebas escritas o tareas.
- Todos los deberes recogidos en la legislación vigente.

4.2 ALUMNOS.

Estos derechos y deberes se establecen en el RD 732/1995 de derechos y deberes de los alumnos.

DERECHOS:

- A recibir una formación que asegure al pleno desarrollo de su personalidad.
- A la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra circunstancia personal o social.
- A que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad.
- A conocer los criterios generales que el Centro va a aplicar para su evaluación y promoción.
- A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- A reclamar las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar el curso.
- A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.

- A elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar, así como a los Delegados de grupo.
- A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones, de acuerdo a los principios y derechos constitucionales.
- A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
- Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
- El Jefe de estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
- Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas. Asimismo, Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
- A utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad y la adecuada conservación de las mismas. Los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Los Directores de los centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro.
- A participar en la programación y el desarrollo de las actividades complementarias del Centro.
- Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro.
- Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.

OBLIGACIONES:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, condición física o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- Respetar las normas de convivencia del Centro y su proyecto educativo.
- Comprometerse activamente con su decisión de formarse dedicando tiempo al estudio de manera personal y así evitar su fracaso escolar.
- Cuidar el material proporcionado por el profesor.

4.3 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Además de los reconocidos por el Estatuto de los Trabajadores, de la Función Pública y demás normativa legal, tendrán los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

- Los inherentes a su labor específica regulados por su normativa laboral.
- A ser tratado en todo momento con dignidad y respeto.
- A presentar ante los diferentes órganos de gobierno del Centro las sugerencias que consideren oportunas para el desarrollo más adecuado de su labor.
- A intervenir en todo aquello que afecte a la vida, actividad y disciplina del Centro a través de los canales reglamentarios.

OBLIGACIONES:

Las inherentes a su labor específica reguladas por su normativa laboral.

- Realizar todas aquellas funciones que, sin salirse de la normativa, les encomiende cualquier miembro del Equipo Directivo.
- Cumplir con su horario personal.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir las Normas de Convivencia del Centro.
- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DEL AULA, ASÍ COMO LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

5.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Según el Decreto 3/2008 de Convivencia, son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las normas de convivencia del centro y aula cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.
- Así mismo, aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

5.2 TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS:

Vamos a tener dos grupos de conductas en función de la gravedad del perjuicio que ocasionan. Para concretarlas, nos apoyaremos tanto en el Decreto 3/2008 de convivencia (DC) como en el Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado (DA), teniendo en cuenta que, cuando exista coincidencia, hemos de aplicar preferentemente lo que se indique en este último.

- 5.2.1 Conductas contrarias a las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro y del aula o que menoscaben la autoridad del profesorado.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad. (DC)
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar. (DC)
- La interrupción del normal desarrollo de las clases. (DC)
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar. (DC)

- El deterioro que no se considere grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar. (DC)
- Los actos realizados que perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades, dentro del recinto escolar, o fuera de él, siempre que se sucedan durante el desarrollo de actividades relacionadas con la función docente. (DA)
- La desconsideración del profesorado, como autoridad docente. (DA)
- El incumplimiento reiterado de los menores de edad de trasladar a sus padres o tutores legales la información relativa al proceso de enseñanza-aprendizaje facilitada por el profesorado del centro. (DA)
- El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como de cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado. (DA)
- Cualquier intento de alteración de las pruebas de evaluación que no suponga suplantación de identidad, hurto de preguntas o cualquier otra circunstancia que se considere grave como el uso de pinganillos o móviles.
- Utilizar el teléfono móvil en el aula sin permiso expreso del docente, que si podrá autorizarlo para uso pedagógico. Se tendrá en cuenta que el alumno pueda ser avisado para llamadas urgentes por motivos de trabajo y/o familiares. En todo caso, el centro no se hará responsable de robos, averías o pérdidas de estos aparatos.
- El consumo de tabaco en todas las dependencias del Centro.
- Dar voces en los pasillos o en la puerta de las clases.
- No comer en el aula. Excepto en actividades complementarias autorizadas por el docente.
- Tirar basura al suelo.
- Respetar el turno de palabra.
- Cumplir con los hábitos imprescindibles de higiene y aseo personal.
- Las normas referidas al uso de la biblioteca, ordenadores y cocina se abordarán en el apartado correspondiente del punto 13.

Estas conductas prescribirán transcurrido el plazo de un mes desde su comisión (DC), o dos meses, cuando impliquen menoscabo de la autoridad del profesorado (DA), sin incluir en este cómputo los periodos vacacionales.

5.2.2 Conductas gravemente contrarias a las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro y del aula, o gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro. (DC) o que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase. (DA)
- Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
 (DC)
- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. (DC)

- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o que se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas. (DC)
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico. (DC)
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. (DC)
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo. (DC)
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.(DC)
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras. (DC y DA)
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas. (DA)
- El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa. (DA)
- Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas. (DA)
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado. (DA)
- La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud e integridad personal del profesorado. (DA)
- Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo. (DA)
- El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.
 (DA)
- Cualquier intento de alteración de las pruebas de evaluación de carácter grave (porque implique suplantación de identidad, hurto de preguntas o cualquier otra circunstancia que se considere grave).
- El hurto de cualquier pertenencia tanto del Centro, como de las Aulas.
- El hurto de cualquier pertenencia de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- El consumo de estupefacientes tanto en las dependencias del Centro y Aulas, como en su entorno más inmediato.
- La asistencia a clase bajo los efectos de cualquier sustancia que altere la conducta normal.

• Alterar el desarrollo de pruebas de evaluación o intentar adulterarlas con cualquier método de copia o suplantación de identidad.

Estas conductas prescribirán transcurrido el plazo de tres meses desde su comisión (DC), o cuatro meses, cuando impliquen menoscabo de la autoridad del profesorado (DA), sin contar periodos vacacionales.

5.3 MEDIDAS CORRECTORAS.

El citado Decreto 3/2008 de convivencia también considera que para la aplicación de las medidas correctoras se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y contribuyen al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, tienen prioridad aquellas que conllevan comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tienen repercusión favorable en la comunidad y en el centro.

En ningún caso se podrán imponer medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, no obstante se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

El Decreto establece también, a efectos de graduar las medidas correctoras, una serie de circunstancias que atenúan o aumentan la gravedad de las conductas:

A) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones que compensen el daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

B) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociados a comportamientos discriminatorios, sea cual sea su causa.
- Las conductas que atenten contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.

Las realizadas colectivamente.

También se consideran otro grupo de medidas, <u>llamadas preventivas</u>, que el centro articulará para prevenir que se produzcan conductas contrarias a las normas. En el caso de nuestro centro, se realizará esta prevención a la hora de revisar y elaborar las normas de cada aula y grupo.

Las medidas correctoras serán proporcionales y estarán relacionadas con la norma contra la que se haya actuado, se priorizará que las medidas correctoras tengan un carácter reparador. Se establecen dos grandes grupos:

5.3.1 Medidas correctoras para dar respuesta a las conductas contrarias a las normas de convivencia (DC) o que menoscaben la autoridad del profesorado (DA)

- La restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro. (DC)
- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado por un tiempo mínimo de cinco días lectivos. (DA)
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes (DA)
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. (DA)
- La realización de tareas educativas fuera del centro durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. En este caso, esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades y solo afectará al periodo lectivo en el que se produzca la conducta a corregir. (DC)
- En caso de menoscabo a la autoridad del profesorado, la suspensión del derecho de asistencia del alumno o alumna comprenderá un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. (DA)

SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA:

- En la ESPA, un número de faltas de asistencia a clase sin justificar superior al 30 %, según se establece en la Orden 143/2017 de la evaluación en la ESPA, del horario correspondiente a cada módulo y ámbito de conocimiento, conlleva la pérdida del derecho a la evaluación ordinaria. Para cualquier excepcionalidad, se actuará de acuerdo con la normativa vigente estudiando cada caso. Para el resto de las enseñanzas, se seguirá la normativa correspondiente.
- La no incorporación en los 15 primeros días de curso sin causa justificada, también ocasionará la baja en la matrícula.
- La inasistencia no justificada de forma continuada a lo largo del curso se tendrá en cuenta en todas las enseñanzas presenciales, pudiendo causar incluso baja

- en la matrícula. Su puesto podrá ser ocupado por otro estudiante en lista de espera.
- En caso de inasistencia se podrá otorgar la plaza a otra persona de la lista de espera.
- Para aquellas ofertas formativas en las que en la asistencia sea un requerimiento normativo, el profesorado solicitará una justificación al alumnado de sus faltas de asistencia, que deberá ser entregada en un plazo máximo de tres días desde su incorporación al centro. Para el resto de las ofertas, la comunicación verbal por parte del mayor de edad será suficiente.

ACTUACIÓN ANTE LOS RETRASOS:

 En el caso de que un alumno cometa reiteradas faltas de puntualidad, el profesor podrá contabilizarlas como faltas injustificadas de asistencia y lo comunicará al tutor en aquellas ofertas formativas en las que sea preceptivo.

ACTUACIÓN ANTE LOS INTENTOS DE ALTERAR LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN:

 Cualquier intento de alterar los resultados de la evaluación podrá suponer el suspenso automático en esa prueba. Cuando se den circunstancias que impliquen especial gravedad, la conducta se considerará como gravemente contraria a las normas de convivencia, pudiendo aplicar otras medidas recogidas en este apartado.

ACTUACIÓN ANTE LAS FALTAS QUE OCASIONEN DETERIORO:

- El alumno que cause deterioro intencionado en las dependencias del Centro o en su material será sancionado con el pago o reposición del mismo, incluyendo los gastos de mano de obra.
- Se podrá establecer la sustitución de la reparación de los daños causados por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento. (DA)

TABACO:

• Si se observa a un miembro de la comunidad escolar fumando en el centro, será apercibido por los miembros del Equipo Directivo.

ACTIVIDADES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO:

 Por definición, todo el alumnado del CEPA está cursando una enseñanza no obligatoria y posee responsabilidad penal. Por lo tanto, si la conducta cometida fuera considerada de suficiente gravedad, se pondría en conocimiento de la autoridad correspondiente, informando a inspección.

CARTELES:

• Cualquier cartel o información que se publicite en la escuela deberá contar con la autorización del Equipo Directivo.

5.3.2. Medidas correctoras para dar respuesta a las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia (DC) o gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado. (DA)

- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. (DC) En el caso de conductas que atenten gravemente contra la autoridad del profesorado, el plazo que se establece es de un mínimo 10 días y un máximo de un mes. (DA)
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes. (DC). En el caso de conductas que atenten gravemente contra la autoridad del profesorado, el plazo que se establece es del trimestre completo en el que se ha cometido la falta o en el siguiente (DA)
- El cambio de grupo o clase. (DC y DA)
- En caso de conductas que atenten gravemente contra la autoridad del profesorado, la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. (DA)
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia durante un periodo que no podrá ser superior a 15 días lectivos, sin que ello conlleve la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. Dispondrá de un plan de trabajo con las medidas correctoras. (DC) En el caso de que la conducta haya atentado contra la autoridad del profesorado, el periodo mínimo habrá de ser de 10 días y comenzará el mismo día en el que se haya cometido la conducta infractora (DA)
- Cambio de centro (previo informe de inspección) (DC)
- Cuando, por la gravedad del los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas: (DA)
 - Pérdida del derecho a la evaluación continua.
 - Expulsión del centro.
- El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En caso de menores, serán sus tutores legales los responsables del resarcimiento en los términos previstos en las Leyes. (DC)
- La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta

- perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables. **(DC)** En cualquier caso, si la conducta contraria a las normas posee la suficiente gravedad, se requerirá la intervención de las fuerzas de seguridad o autoridad correspondiente.
- En cuanto se detecte una posible situación de acoso, se pondrá en marcha el protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar recogido en la Resolución 18/01/2017 de Castilla La Mancha, Anexo I. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del Equipo Directivo por cualquiera de los medios establecidos (presencial, por escrito, a través del tutor del grupo...)

5.3.3. Procedimiento a seguir.

Como se recoge en el Decreto de Convivencia, para la aplicación de cualquier medida correctora será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia del alumno o alumna y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría, sin perjuicio de las medidas cautelares.

Las medidas correctivas serán de ejecución inmediata y no admiten recurso, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o Delegación Provincial correspondiente para formular la correspondiente reclamación. El Consejo Escolar revisará las reclamaciones presentadas en el plazo de 10 días en una sesión extraordinaria. DC

En el caso de conductas especialmente graves que supongan perjuicio o menoscabo de los derecho o dignidad del profesor, las medidas correctoras se propondrán, desvinculándolas de la responsabilidad del profesor, en nombre del centro por parte de la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos, que responderá previo informe de Inspección. Contra esa resolución sí se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes. (DA)

A lo largo del procedimiento, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de sus competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad. (DA)

Según el Decreto de Autoridad, en los casos en que el profesor resulte afectado, podrá:

- Tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a las normas de convivencia
- Solicitar la colaboración y el apoyo de otros profesores, miembros del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las normas correctoras.
- En el caso de menores de edad, hacer que sus tutores legales respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro en el ámbito de su responsabilidad familiar.

En todo caso, el profesorado debe conocer que la administración ha creado la UNIDAD DE ATENCIÓN AL PROFESORADO con funciones de protección y

asesoramiento. La consejería competente en materia de protección ciudadana establece un **protocolo operativo de actuación** en apoyo del profesorado en los casos requeridos. Esta consejería realizará una recogida de datos del profesorado afectado y con ellos elaborará una base de datos, respetando el anonimato, evaluando el grado de conflictividad y tratando de resolver la situación. **(DA)**

6 LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.

La mediación es el medio alternativo a la solución de conflictos, en el cual una tercera persona neutral e imparcial trata de acercar las posturas de las partes que tiene un conflicto, para que lleguen a un acuerdo, que es producto de sus voluntades.

La práctica de la mediación escolar es un medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa. Para que la mediación sea eficaz deberá ser llevada a cabo por personas con competencia y formación específica en esta técnica.

No obstante, no se podrá ofrecer la mediación como método para la resolución del conflicto, en los siguientes casos:

- Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los puntos 3,
 4 y 7 del artículo 23 del Decreto de Convivencia sobre conductas gravemente perjudiciales contrarias a las normas de convivencia.
- Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno /a, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

El proceso de mediación no deberá iniciarse si las condiciones previas no se cumplen, tanto por parte del alumnado como del profesorado y contexto del Centro.

En nuestro centro se podrán establecer procesos de mediación que interrumpirían cualquier otro procedimiento administrativo del centro abierto al alumno o alumna con el mismo objeto.

Estos procedimientos, así como sus responsables, deberán ser propuestos por la dirección del centro entre los miembros de la comunidad educativa que dispongan de la formación adecuada para conducir el proceso.

Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al director del centro para que actúe en consecuencia.

7 NORMAS DE CLASE

Según recoge el Decreto de Convivencia, las normas específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas <u>anualmente</u> por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por al tutor o tutora del grupo.

El Consejo escolar velará por que dichas normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Teniendo en cuenta la participación de la Comunidad Educativa en las modificaciones de las NOFC, la encuesta rellenada por los alumnos sobre la convivencia en el Centro, la opinión de los profesores de cada departamento y del equipo directivo hemos establecido un extracto de las normas del Centro que servirá de documento de partida cada año (anexo II), estas se leerán en las clases a principio de curso y en cada grupo se llegará a un consenso añadiendo las que se estimen oportunas.

8 ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los órganos de gobierno de los CEPAS se recogen en la normativa, Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas por la que se dictan las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de adultos en nuestra comunidad.

Los órganos de gobierno de los centros públicos son el Equipo directivo, el Claustro de profesorado y el Consejo escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.6 y 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Los órganos de gobierno, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, se regirán, sin menoscabo de los principios generales previstos en la normativa vigente y por los principios de actuación establecidos en la Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, las leyes y otras disposiciones vigentes en materia educativa y en el proyecto educativo de centro.
- Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de la comunidad educativa, así como su participación efectiva en la vida del centro, en su gestión y evaluación, respetando el ejercicio de su participación democrática.
- Favorecer las medidas de equidad que garanticen la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, poniendo especial atención en las desigualdades socioeconómicas o por razón de género y actuar como elemento compensador de las desigualdades de cualquier tipo (personales, culturales, económicas, sociales, etc.).
- Fomentar la convivencia democrática y participativa y favorecer medidas y actuaciones que impulsen la prevención y la resolución pacífica de los conflictos, así como promover el plan de igualdad y convivencia. Colaborar en los planes de evaluación que se les encomienden en los términos que establezca la Consejería con competencias en materia de educación, sin perjuicio de los procesos de evaluación interna que los centros docentes definan en sus proyectos educativos.

- Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en todas las materias y como instrumento de modernización administrativa de los centros, de comunicación de la comunidad educativa y de adaptación e incorporación del alumnado a una sociedad en cambio constante.
- Potenciar la coherencia entre la práctica docente y los principios, objetivos y líneas prioritarias de actuación establecidos en el proyecto educativo de centro y en el Plan de actuación para la mejora.
- Impulsar y promover actuaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en referencia al consumo adecuado de recursos materiales, agua y energía, a la gestión ecológica de los residuos y a la utilización de materiales no contaminantes, reciclables o reutilizables en colaboración con las familias, las
- administraciones locales, otros centros docentes o con entidades y organismos públicos o privados.

8.1 EL EQUIPO DIRECTIVO.

El Equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario, de acuerdo con lo establecido en las citadas leyes.

REGULACIÓN DE ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES EN NUESTRO CEPA

- 1. El Equipo directivo se reunirá, al menos, una vez a la semana, para tratar aspectos relacionados con las funciones del mismo.
- 2. Los horarios generales del Centro se confeccionarán teniendo en cuenta que al menos uno de los miembros del Equipo directivo se encuentre en el CEPA de forma que se puedan cubrir todos los turnos y siempre haya al menos un miembro tanto en turno de mañana como de tarde y todos los días de la semana excepto los viernes por la tarde.
- 3. Los miembros del Equipo directivo impartirán, según lo que se establece en la normativa vigente, las horas lectivas de docencia, dedicándose el resto de las horas de su jornada laboral en el Centro a las tareas propias de sus cargos.
- 4. Cualquier problema que pueda surgir en el Centro, será atendido por el miembro del Equipo directivo que tenga jornada laboral en ese momento.
- 5. En el horario personal de cada directivo se fijarán las horas propias del cargo. Se establecerá, así mismo, el horario de despacho y secretaría a fin de que estén localizados para los alumnos y profesores.
- 6. Los miembros del Equipo directivo tendrán reuniones periódicas según el calendario establecido en la PGA y siempre que se estime necesario, con los siguientes órganos:
 - La Junta de delegados.
 - Con las Asociaciones de alumnos.
 - La comisión coordinadora de Aulas.
 - Con el Claustro de profesores.
 - Con los componentes del Consejo escolar.
 - Con el departamento de orientación.

 Con todos los jefes/as de departamentos y equipos didácticos en las reuniones de CCP.

8.2 EL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo escolar del centro es el órgano propio de participación en el mismo de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Su composición y competencias se ajustarán a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Su régimen de funcionamiento se atendrá a la normativa autonómica específica que lo desarrolle.

Tendremos en cuenta la siguiente normativa

- Decreto 93/2022, de 16 de agosto, regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar en los centros públicos. Corrección de errores de 22 de septiembre. Afecta a centros con más de 22 unidades.
- Decreto 21/2024, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.
 - El Decreto 21/2024. Modifica varios apartados:
- Art. 15. Si renovación, las vacantes se cubren en ese proceso.
- Si año de no renovación, no lista de candidatos y sector incompleto. Se eligen representantes por el tiempo que falte para la vacante que ocupen.

Al tener nuestro centro más de 18 profesores, el Consejo escolar estará compuesto por:

- a. El director del centro, que será su presidente.
- b. El jefe de estudios.
- c. Cuatro profesores del claustro.
- d. Cuatro representantes del alumnado del centro y sus correspondientes aulas.
- e. Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio donde se ubica la sede del centro.
- f. El secretario del centro, que actuará como secretario del consejo, con voz y sin voto.

REGULACIÓN DE ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES EN NUESTRO CEPA

- 1. El Consejo Escolar se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o, al menos, 1/3 de sus miembros. Será preceptiva, en todo caso, una reunión al principio de curso y otra a final del mismo.
- 2. Las reuniones se celebrarán en el día y hora que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. El director/a convocará a los miembros del Consejo Escolar con una semana de antelación y adjuntará los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión.

8.3 EL CLAUSTRO DE PROFESORADO.

El Claustro de profesores es un órgano colegiado de gobierno, compuesto por el profesorado funcionario del CEPA de Azuqueca y de las Aulas de su Ámbito territorial (El Casar-Uceda, Torija-Trijueque y Yunquera-Humanes).

Es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

Será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

La composición y las competencias del claustro del profesorado serán las establecidas en los artículos 128 y 129 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En los centros que cuenten con personal no docente especializado de apoyo a la inclusión, así como el personal de atención educativa complementaria podrá participar en el Claustro, con voz, pero sin voto.

El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre y siempre que lo convoque la dirección del centro, por iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de sus componentes. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra a final de curso.

El régimen jurídico del claustro de profesorado se ajustará a lo que se establece en la normativa básica reguladora de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas y en su normativa de desarrollo, y su funcionamiento. En aquello que no prevea esta normativa, se regirá por las propias normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro, siempre que no vayan en contra de las disposiciones anteriormente citadas.

REGULACIÓN DE ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES EN NUESTRO CEPA

En el primer Claustro con toda la plantilla de profesores completa, se expondrán todas las normas de convivencia y funcionamiento reflejadas en el presente reglamento.

Las reuniones del Claustro de profesores se convocarán los viernes en horario de cómputo mensual, salvo claustros extraordinarios.

Las votaciones, como norma general, se realizarán a mano alzada, siempre que alguno de sus miembros no solicite votación secreta o que la legislación lo indique.

Según la Resolución de 23 de julio de 2018 por la que se publica el acuerdo relativo a las medidas complementarias al II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en cuanto a la solicitud de días de libre disposición se atenderá a la normativa vigente en cada curso, prestando especial atención a:

- Al ser un centro entre 21 y 40 docentes, se podrá conceder el mismo día a dos docentes.
- Si hubiera más de 2 solicitudes para un mismo día, se priorizará la fecha de solicitud. A igual fecha, se tendrá en cuenta la antigüedad en el cuerpo y, en último lugar, la antigüedad en el centro.

- La concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y su previa autorización.
- Por necesidades de servicio esta decisión podrá ser revocada.

9 LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y SU RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Serán órganos de coordinación docente: la tutoría, los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional, los equipos didácticos de enseñanza, la comisión de coordinación pedagógica y otras figuras de coordinación que puedan ser determinadas por la consejería competente en materia de educación con carácter general o de modo particular para algún centro.

El régimen de funcionamiento de los órganos de coordinación docente será el fijado en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro. En ausencia de las mismas se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en vigor.

De cada sesión que se realice, se levantará acta en la que se hará constar, necesariamente: las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en los que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

Excepcionalmente se incluye como órgano de coordinación a nivel interno en el centro a la comisión coordinadora de las aulas.

9.1 LA TUTORÍA:

En los centros de enseñanzas de personas adultas habrá una persona responsable de la tutoría por cada grupo de alumnos. El tutor/a será nombrado por la persona responsable de la dirección, a propuesta de la jefatura de estudios, entre el profesorado que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

Las personas encargadas de las tutorías tendrán la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado y, en su caso, a las familias, facilitar la coherencia del proceso educativo y establecer una vía de participación activa en la escuela.

La tutoría y orientación del alumnado formará parte de la función docente.

La jefatura de estudios coordinará el trabajo de los/as tutores/as y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

El horario de tutoría con el alumnado o las familias se pondrá en conocimiento de las mismas por las vías habituales de comunicación y difusión de información que utilice el centro.

El tutor/a del módulo de Formación en centros de trabajo asumirá las funciones específicas establecidas a esta figura.

En los centros de enseñanzas de adultos en los que se imparten enseñanzas a distancia, los tutores/a tendrán la responsabilidad de dirigir, orientar y evaluar de forma individualizada el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

9.2 EL EQUIPO DOCENTE DE GRUPO.

El equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas está constituido por el conjunto de profesores y profesoras que le imparten docencia. Estará coordinado por la persona que ejerce la tutoría o, en su caso, por los tutores/as correspondientes.

El equipo docente se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por la jefatura de estudios a propuesta, en su caso, de la persona responsable de la tutoría del grupo.

9.3 LOS DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

Como recoge la orden de funcionamiento de los CEPAS, los departamentos didácticos son los órganos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las materias, ámbitos o módulos que tengan asignados, y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

En los centros de enseñanzas de personas adultas con más de 17 profesores, se constituirán, con carácter general un Departamento por cada uno de los ámbitos de conocimiento: Ámbito Científco-Tecnológico, Ámbito Social y Ámbito de la Comunicación. Estarán adscritos a un departamento el profesorado que, aun perteneciendo a otro, impartan algún ámbito, módulo o materia del primero.

los Departamentos didácticos estarán integrados por el profesorado funcionario del centro y de las aulas que imparte las enseñanzas de educación secundaria, así como las materias o ámbitos correspondientes a los cursos de acceso impartidos en el centro, y se ajustarán a la siguiente distribución de un Departamento didáctico por cada ámbito.

Estarán adscritos a un departamento los docentes que impartan algún campo, módulo o materia perteneciente al mismo. Podrán pertenecer a varios departamentos (o Equipos didácticos) indistintamente y, en caso de coincidencia en las reuniones de coordinación, priorizará aquel en el que disponga de mayor carga horaria.

Los Departamentos didácticos celebrarán reuniones semanales. El Jefe de Estudios, para hacer posible estas reuniones, reservará una hora complementaria a la semana, no coincidiendo con las reuniones de la CCP.

Las competencias de los Departamentos Didácticos vienen definidas en la normativa vigente.

La persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la designación de los jefes/as de departamento que podrá renovarse en cada curso escolar. La persona titular de la Delegación provincial competente en materia de educación efectuará los correspondientes nombramientos.

La jefatura de los departamentos didácticos será desempeñada por profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, de acuerdo con el punto 2 de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o bien, en su defecto, se nombrará, por este orden, a un profesor/a de enseñanza

secundaria funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o a cualquier otro profesor, oído el departamento.

Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe la persona que ejerce la dirección del centro, oído el departamento.

Sus competencias y las circunstancias en las que se producirá su cese son las establecidas en la citada Orden de funcionamiento de los CEPAS.

9.4 LOS EQUIPOS DIDÁCTICOS DE ENSEÑANZAS.

Según la Orden de funcionamiento de los CEPAS, los Equipos didácticos estarán integrados por el profesorado funcionario del centro y de las aulas que imparte el resto de enseñanzas no incluidas en los departamentos de coordinación didáctica y se ajustarán a la siguiente distribución básica: El Equipo didáctico de enseñanzas iniciales, que comprenderá los niveles I y II de enseñanzas iniciales, Adquisición y refuerzo de competencias básicas I y II y el castellano para extranjeros.

El Equipo didáctico de enseñanzas dirigidas al mundo laboral y al desarrollo personal y comunitario que comprenderá además de estas enseñanzas, las de formación profesional y el programa Mentor.

Dado que el centro tiene asignados más de 12 profesores, se constituirán los dos equipos didácticos.

Los Equipos didácticos celebrarán reuniones semanales. El Jefe de Estudios, para hacer posible estas reuniones, reservará una hora complementaria a la semana, no coincidiendo con las reuniones de la CCP.

Al frente de los equipos didácticos habrá un coordinador, que será designado por el director durante un curso académico, oído el equipo didáctico, entre el profesorado con destino definitivo, si lo hubiera.

Sus competencias y las circunstancias en las que se producirá su cese son las establecidas en la citada Orden de funcionamiento de los CEPAS.

9.5 EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

Según la citada Orden de funcionamiento de los CEPAS. El Departamento de orientación de los centros de enseñanza de personas adultas es el órgano de coordinación docente responsable de asesorar al profesorado. El asesoramiento atenderá a la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de orientación del centro y zona, y de las medidas de atención a la diversidad. Este departamento es responsable de llevar a cabo las actuaciones de inclusión educativa y atención a la diversidad, establecidas en la normativa reguladora de la orientación educativa y profesional.

9.6 LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

Según la citada Orden de funcionamiento de los CEPAS, La comisión de coordinación pedagógica es el órgano responsable de velar por la coherencia

pedagógica y de los programas educativos y su evaluación, entre cursos de cada etapa, de las etapas de cada centro y entre este y otros centros.

La comisión de coordinación pedagógica (CCP) está constituida por la persona responsable de la dirección, que será su presidente, el jefe o la jefa de estudios de estudios, la persona responsable de la jefatura del departamento de orientación, las personas responsables de las jefaturas de los departamentos didácticos y los coordinadores/as de los equipos didácticos. Actuará como secretario o secretaria de la comisión la persona de menor edad.

Con el objeto de tratar aquellos asuntos que así lo requieran, la dirección podrá convocar a las reuniones a otro docente del centro u otra persona o representantes de alguna entidad distintos a los miembros de la misma.

Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

La CCP en nuestro centro, debido a que es el día que coincidimos todos los profesores, se realizarán semanalmente los viernes en horario anterior a las reuniones de departamento.

9.7 COMISIÓN COORDINADORA DE LAS AULAS.

Esta comisión está constituida por un representante del equipo directivo y por el profesorado de las Aulas adscritas al CEPA (AEPAS).

9.7.1 Funcionamiento

- La comisión coordinadora de Aulas se reunirá cuando lo estime la Dirección del CEPA. Todas las reuniones serán presididas por el director del Centro o por el/la Jefe/a de Estudios o Secretario/a, en ausencia del director.
- El calendario de las reuniones ordinarias será fijado por el equipo directivo en el mes de septiembre y será dado a conocer a todos los miembros de la comisión.

9.7.2 Funciones

La comisión coordinadora de las aulas y actuaciones tendrá las siguientes funciones:

- Recibir información sobre la legislación en la que pueden estar implicadas las aulas.
- Poner puestas en común sobre la matrícula de alumnos y la asistencia a clase de los mismos en los distintos programas formativos.
- Así mismo se tomarán acuerdos para resolver los problemas que puedan surgir, relacionados con la práctica docente.
- Velar para que las condiciones físicas, de los espacios donde se imparten las clases en las Aulas, sean buenas.
- En general, todas aquellas que sean de interés para los profesores que ejercen su labor en las Aulas.

10 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

La dirección del centro, previo informe del Claustro y el Consejo escolar, establecerá vías, que se recogerán en las normas de organización y funcionamiento del centro, para facilitar fomentar la participación del alumnado en la vida del centro

teniendo en cuenta que la participación es un medio para mejorar la calidad educativa y fomentar los valores democráticos.

En el ámbito de aplicación de la Orden de organización y funcionamiento y con el fin de promover la apertura de los centros docentes al entorno y de mejorar la oferta de las actuaciones educativas realizadas por los centros, especialmente, tal y como establece la Ley 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, para el desarrollo de planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes, los centros podrán establecer vínculos asociativos con diferentes redes de voluntariado, asociaciones culturales u otros agentes sociales, previa autorización del Consejo escolar del centro, de acuerdo con la normativa vigente en materia de voluntariado.

Todas las actuaciones que al amparo de la acción de voluntariado se realicen serán aprobadas por el Consejo escolar y estarán recogidas en la Programación general anual del centro.

Según la Orden de funcionamiento de los CEPAS, son órganos de participación la Junta de delegados y las Asociaciones de alumnos.

10.1 LA JUNTA DE DELEGADOS.

En los centros existirá una junta de delegados y delegadas del alumnado que estará integrada por las personas representantes del alumnado en el Consejo escolar y por otras personas representantes cuyo número, ámbito de representación y procedimiento de elección vendrán determinados en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

La junta de delegados y delegadas elegirá entre sus componentes un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria y se reunirá periódicamente, previa convocatoria del presidente o presidenta, para cumplir con el desarrollo de sus funciones. Las personas representantes que determine la junta de delegados y delegadas podrán colaborar con la persona responsable de actividades extracurriculares.

La junta de delegados está formada por cada uno de los delegados elegidos en las distintas tutorías. Previamente, cada uno de los tutores habrá promovido la elección de los mismos dentro su grupo o tutoría. La Aulas celebrarán elecciones para la elección de delegados de cada una de ellas.

La Junta de Delegados podrá solicitar para sus reuniones la habilitación de un espacio en el Centro. El CEPA les procurará los medios materiales para su correcto funcionamiento.

La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

La elaboración y presentación de propuestas al equipo directivo para el Proyecto educativo, la Programación general anual y las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

El traslado de iniciativas y necesidades a los representantes del alumnado en el consejo escolar, el análisis de la problemática existente y la recepción de información de los temas tratados en el mismo.

La información al conjunto del alumnado de las actividades propias.

La colaboración en la planificación, organización, desarrollo y evaluación de las actividades extracurriculares.

La colaboración con las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones legalmente constituidas.

Cuantas otras determinen las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

La Junta de delegados y delegadas será portavoz delante del Equipo directivo del centro, para representar sugerencias y reclamaciones del alumnado al que representa, y el alumnado que lo integra, no puede ser objeto de sanción en el ejercicio de sus funciones.

10.2 LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS.

La Asociación de Alumnos del CEPA Clara Campoamor (ACADA) ha sido desde que se constituyó en 1991 de vital importancia en el devenir de Centro. Ha sido y es una Asociación que ha ayudado y ayuda desinteresadamente a organizar multitud de actividades complementarias, a apoyar al Centro en los momentos de mayor dificultad y a dotarlo de materiales fundamentales para la práctica docente.

Para el CEPA, es absolutamente necesario que la Asociación ACADA continúe con su actividad, siempre en consonancia con el Proyecto Educativo del Centro y teniendo como objetivo principal la promoción de la educación y la cultura para las personas adultas de Azuqueca, de su entorno y de las poblaciones que constituyen el ámbito territorial.

Es imprescindible, pues, que la Asociación ACADA o cualquier otra que se pueda crear esté regulada por estas Normas y controlada por el Centro a través de sus órganos de gobierno y, lógicamente del Consejo Escolar.

Las normas que regulan o por las que se rige la Asociación Cultural ACADA o cualquier otra que se pueda crear serán las siguientes:

- Formarán parte de estas Asociaciones los alumnos del CEPA que pagan la cuota de Asociados y los adultos que sin estar matriculados en las enseñanzas del Centro que quieran asistir a cualquier actividad organizada por la Asociación y paguen también la cuota anual.
- Todas las actividades organizadas por las mismas estarán coordinadas con los distintos órganos de funcionamiento del CEPA, aprobadas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar y formarán parte del Plan General Anual.
- Sus recursos económicos tendrán como objetivo la financiación de actividades, el apoyo a las distintas enseñanzas ofertadas por el CEPA y a la dotación de materiales o infraestructuras necesarias en el Centro.
- Presentarán la previsión de presupuestos anuales y los balances de ingresos y gastos anualmente.
- Tendrán reuniones periódicas, con el Equipo directivo.
- Tienen derecho a que el CEPA les dote de un espacio digno como sede para realizar las reuniones y el trabajo diario y disfrutarán de los medios informáticos y telefónicos del Centro.
- Podrán hacer uso de las instalaciones del Centro para la realización de las actividades programadas, siempre que estén supeditadas a las necesidades en el desarrollo de las distintas enseñanzas ofertadas por el CEPA.

11 CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS. RESPONSABILIDADES Y TAREAS. CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO.

11.1 TUTORÍAS:

La tutoría es un elemento esencial de apoyo al proceso de enseñanzaaprendizaje. Las cuestiones relativas a la labor tutorial en el CEPA ya han sido abordadas en el apartado del PEC. En este punto nos limitaremos a los criterios establecidos por el claustro para la asignación de las tutorías.

Cada unidad o grupo de alumnos tendrá un/a profesor/a tutor/a que será designado/a por la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, entre el profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos, atendiendo a los criterios aprobados en el claustro inicial y vistas las necesidades de cada departamento y equipo didáctico para completar horarios.

Los criterios para la asignación de tutorías serán los siguientes:

- 1º El tutor será nombrado por el director, a propuesta de la Jefatura de Estudios, entre los profesores que impartan docencia al Grupo.
- 2º Dentro de los profesores que ejerzan docencia al Grupo, tendrán prioridad para ser tutores aquellos cuya dedicación horaria sea mayor.
- 3º Para la asignación del tutor se tendrá en cuenta también que las características del mismo sean las adecuadas al Grupo: capacidad de diálogo, de asesoramiento y de orientación académica y profesional.
- 4º Siempre que sea posible, los miembros del Equipo Directivo y los Jefes de Departamento y de Equipos Didácticos no ejercerán funciones de tutoría.
- 5º En las enseñanzas que sólo tienen un profesor este actuará como su tutor para la elección de delegados, creación de normas de aula y hacer llegar al grupo toda la información relevante del centro.

11.2 ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS:

Consensuar la elección del curso y grupo es esencial en el CEPA Clara Campoamor y en su Ámbito Territorial. Tiene como única finalidad la mejora del Centro y el beneficio de los alumnos y profesores. Por lo tanto, es imprescindible una labor de comunicación previa del Equipo Directivo con cada uno de los profesores que componen el Claustro.

Este consenso se llevará a cabo, siempre que sea posible, dentro de los siguientes principios:

- 1º El respeto de las especialidades y habilitaciones del profesorado.
- 2º Los Derechos del profesorado regulados por la legislación y por las instrucciones que cada curso escolar dicte la Consejería de Educación y Ciencia
- 3º La no alteración de normas básicas de organización del Centro como la igualdad en el número de turnos de trabajo por parte del profesorado.

Este consenso tratará de atender, siempre que sea posible y compatible con la organización general del Centro y con los principios anteriores, la jornada preferida por cada uno de los profesores.

Cuando el consenso no sea posible, para las enseñanzas y materias de las que sean especialistas por carrera, habilitación o cursos de especialización reconocidos por las autoridades educativas, para la elección de curso y grupo se seguirán los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º Profesores definitivos. Primará la antigüedad en el Centro y de haber igualdad en la citada antigüedad, la antigüedad en cada uno de los Cuerpos
- 2º Profesores provisionales o en expectativa de destino. Primará también la antigüedad en el Centro y de haber igualdad en la citada antigüedad, la antigüedad en cada uno de los Cuerpos.
- 3º Profesores en prácticas. Primará la antigüedad en el Centro y de haber igualdad en la citada antigüedad, los años de experiencia en la función docente.
- 4º Profesores interinos. Primará la antigüedad en el Centro y de haber igualdad en la citada antigüedad, los años de experiencia en la función docente.

En las enseñanzas que oferta el CEPA Clara Campoamor y las Aulas de su Ámbito territorial la impartición de las mismas estará asignada de la siguiente manera:

- Los Ámbitos del Nivel II de ESPA, el That's English y la preparación de las pruebas de Acceso a los CFGS serán impartidos por el profesorado del Cuerpo de Educación Secundaria.
- Los Ámbitos del Nivel I y II de la ESPAD serán tutorizados y evaluados por el profesorado del Cuerpo de Educación Secundaria, si bien el profesorado del Cuerpo de Educación Primaria podrá impartir clases de apoyo a ESPAD en las Aulas adscritas.
- 3. En los Ámbitos del Nivel I de ESPA y ESPAD, podrá ser impartido por profesorado del Cuerpo de Educación Secundaria o del Cuerpo de Educación Primaria en caso de que esté habilitado para impartir dichas enseñanzas.
- 4. Los cursos Profesionales y las Cualificaciones Profesionales serán impartidas por Profesorado Técnico en las distintas materias.
- 5. El Programa Mentor será impartido por el profesorado que haya realizado el Curso de Administrador del Aula Mentor.
- En el caso de enseñanzas determinadas con normativa propia como los ciclos formativos de FP, tendrán adscrito el profesorado que le corresponda por normativa.
- 7. En el caso de las enseñanzas no formales podrán ser impartidos indistintamente por profesorado del Cuerpo de Educación Secundaria o del Cuerpo de Educación Primaria, según las necesidades del centro a la hora de organizar horarios y teniendo en cuenta la normativa vigente que se vaya modificando.
- Las enseñanzas iniciales, castellano para extranjeros y todos aquellos programas dirigidos específicamente a colectivos desfavorecidos, el profesorado del Cuerpo de Educación Primaria tendrá prioridad.

11.3 RESPONSABILIDADES Y TAREAS ESPECÍFICAS:

11.3.1 Guardias.

En los casos de ausencia por asistencia a actividades de formación del profesorado y en todos aquellos que sean requeridos por normativa o el Servicio de Inspección, los profesores ausentes están obligados a entregar al Jefe de Estudios o a cualquier otro miembro del Equipo Directivo los trabajos o tareas que deben realizar los alumnos durante su ausencia.

En dichos casos el Equipo Directivo nombrará a los responsables de las guardias correspondientes según su disponibilidad horaria.

11.3.2 Coordinador de medios tecnológicos.

• CRITERIOS PARA SU ELECCIÓN:

- Será elegido por el Equipo Directivo entre los profesores que forman el Claustro y nombrado por el director por un curso escolar y deberá tener las siguientes características:
- Tener experiencia en la coordinación de los medios tecnológicos de un Centro Educativo.
- 2. Tener conocimientos de informática y de los distintos medios tecnológicos.

• FUNCIONES:

- a) Ocuparse del buen funcionamiento de todos los medios tecnológicos del CEPA.
- b) Dar los avisos pertinentes para la reparación de los medios o sistemas estropeados o averiados.
- c) Proponer la compra o reposición de material tecnológico.
- d) Revisar periódicamente el estado de los materiales tecnológicos del CEPA.

12 LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO.

12.1 ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.

El CEPA está ubicado en un edificio compartido con dependencias del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares; además las aulas dependientes del Ámbito Territorial del Centro están ubicadas en Centros Públicos de enseñanza, Casas de Cultura o locales de los Ayuntamientos de las diferentes localidades de la zona.

Los criterios pedagógicos que deben de primar para la asignación de los espacios serán los siguientes:

- La máxima continuidad de una misma enseñanza en una misma aula.
- La máxima continuidad de una misma enseñanza y grupo en una misma aula.
- La máxima continuidad de una misma materia en una misma aula.
- La máxima continuidad de una misma materia y grupo en una misma aula.
- La continuidad del grupo en la misma aula, durante los tiempos que se imparte una misma materia.
- Preferencia de actividades de carácter general, según lo establecido en los Proyectos curriculares, frente a actividades específicas y esporádicas.
- Preferencia para aquellas actividades que requieran la concurrencia de cursos completos, frente a grupos más reducidos.

Una vez asignado, con carácter general, el uso de los espacios, se podrán realizar cambios que supongan una mejora en las condiciones en las que se impartirá docencia, tanto para los alumnos coma para los profesores.

Una misma aula podrá acoger a una misma enseñanza siempre que los horarios de la misma lo permitan.

El uso de los diferentes espacios y dependencias del centro, fuera del horario lectivo, por cualquier persona, entidad o administración, lo fijará la Dirección, de acuerdo con las atribuciones que, a tal fin, le otorga la Administración educativa y siempre siguiendo las instrucciones y la normativa en vigencia en ese momento.

El centro podrá ceder sus instalaciones a instituciones, organizaciones y asociaciones que tengan una finalidad educativa o social, previa solicitud y autorización. Su uso estará siempre supeditado al funcionamiento de las enseñanzas ofertadas por el CEPA.

12.2 ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO.

La labor docente se desarrolla en horario de mañana, de lunes a viernes, y en horario de tarde/noche, de lunes a jueves. Como norma general, el horario de los profesores se organizará en tres mañanas y dos tardes semanales. La mañana de los viernes será la jornada en la que coincida todo el profesorado del CEPA.

En jornada de mañana, el horario se extiende desde las ocho y media hasta las catorce horas y treinta minutos. En jornada de tarde la actividad se inicia a las dieciséis horas y finaliza a las veintidós horas.

La duración de los periodos lectivos, la distribución horaria de cada oferta educativa y otros aspectos relacionados con el horario general del centro, el horario del alumnado y el del profesorado y el del personal de administración y servicios se establecerán siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación.

Se considerará una prioridad, a la hora de confeccionar los horarios, que los alumnos de un mismo grupo no tengan horas libres intercaladas dentro de su horario lectivo.

En la confección del horario del centro, se tendrá en cuenta que las reuniones de los órganos de coordinación docente se han de realizar fuera del horario lectivo del profesorado.

En la mayor parte de las ofertas educativas se intentará agrupar dos o tres periodos lectivos impartiendo la misma materia, con el fin de favorecer la asistencia del alumnado.

13 NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO.

Los criterios generales de uso de las instalaciones serán los de rentabilidad y responsabilidad de forma que todas las instalaciones puedan usarse el mayor tiempo posible por todos los miembros de la comunidad educativa y, a la vez, los usuarios sean responsables del mantenimiento en buenas condiciones de esas instalaciones y recursos.

El material de uso común será utilizado adecuadamente en el lugar donde esté destinado. Cualquier cambio de ubicación debe ser del conocimiento y conformidad de la persona encargada del mismo.

Queda prohibido el acceso a los alumnos/as al lugar donde se encuentre almacenado el material, salvo que vayan acompañados del profesor correspondiente o persona responsable del mismo.

El centro podrá llegar a acuerdos con otras instituciones para la utilización de las instalaciones y recursos con fines formativos, en las condiciones que establezca el Consejo Escolar. En cualquier caso, para aprobar la utilización de las instalaciones y recursos del centro fuera del horario lectivo, el órgano que lo autorice deberá tener conocimiento del tipo de actividad y de la persona adulta responsable de la misma; será ésta la única a quien pueda exigirse responsabilidades, a todos los efectos, sobre las personas, recursos e instalaciones que quedan a su cargo.

Las roturas o deterioros de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia deberá ser compensada económicamente por los responsables de su deterioro o rotura.

El almacenamiento del material de uso común tendrá la siguiente ubicación:

- Libros, revistas y material audiovisual, estarán ubicados en la biblioteca del centro y serán utilizados según las normas existentes para su funcionamiento.
- Material específico de aula, estará situado en el aula o dependencia respectiva y sólo puede ser utilizado en presencia del profesor/a y su salida del aula sólo puede llevarla a cabo el profesor/a.
- El material que no sea específico de un aula, estará ubicado en el almacén;
 dicho material solo podrá ser retirado o devuelto, de dicho lugar, por un profesor/a o por el conserje.
- El material de uso común situado en la sala de departamentos, cada departamento y equipo didáctico dispone de material para ser utilizado por los distintos profesores, siendo éstos los responsables de su utilización.

Dentro del Plan Digital de Centro elaborado para el curso (2023-2024), e incluido en el Plan de Actuación, en el apartado de los USOS RESPONSABLES, como Línea de Actuación del Objetivo 1, quedó incluida la "Realización de una guía con consejos de buenas prácticas y uso responsable de los dispositivos tecnológicos".

El motivo de la inclusión de esta línea de actuación se debe a que el uso de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje de adultos, y más específicamente en las modalidades de "distancia", así como en las asignaturas de Informática englobadas en las NO FORMALES, es algo imprescindible.

Los dispositivos tecnológicos incrementan de forma notable el acceso a la información, la comunicación, colaboración y coordinación entre la comunidad educativa. Por lo tanto, desde el CEPA Clara Campoamor pretendemos fomentar un uso responsable tanto de los dispositivos del centro como de los personales, y procurar un ambiente que promueva e incentive actuaciones en las que las tecnologías emergentes estén presentes, fomentando la adquisición y desarrollo de las habilidades necesarias en este ámbito, con el objetivo de prepararse debidamente ante las nuevas formas de intervención que los medios tecnológicos permiten. Ante todos estos planteamientos, se hace necesario, el desarrollo de una guía que establezca cómo deben utilizarse estos dispositivos. Tanto los ya incorporados a la dinámica de trabajo

del centro como o que se incorporen en un futuro. (La guía está a disposición de toda la Comunidad Educativa).

El centro contará con un responsable de biblioteca y otro de tecnologías de la información y la comunicación, en el caso de que se dote del horario necesario.

La biblioteca y las aulas de informática se regirán además de por las normas comunes, por unas normas específicas.

13.1 LA BIBLIOTECA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La biblioteca es un espacio de estudio, de consulta y de préstamo de los diferentes fondos que existan. La biblioteca podrá organizar actividades encaminadas a estimular la lectura.

La biblioteca estará disponible para el alumnado el mayor tiempo posible.

El centro podrá llegar a acuerdos con la Asociación de Alumnos u otras instituciones para mejorar el servicio de la biblioteca mediante la contratación de bibliotecarios, monitores, becarios, etc. También se abrirá a la participación del voluntariado.

Al comienzo de cada curso se confeccionará un horario de utilización para informar al alumnado de las horas disponibles para su uso.

Normas de funcionamiento:

- Podrán beneficiarse del préstamo de los fondos de la biblioteca todos los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa del CEPA "Clara Campoamor", previa presentación del carnet de biblioteca.
 - Los fondos de la biblioteca podrán retirarse en concepto de préstamo por un periodo de quince días si el objeto de préstamo es un libro y de siete días si se trata de material audiovisual.
- Únicamente se permitirá sacar dos elementos del fondo de la biblioteca. Se podrán prestar tres libros solamente en los períodos de Navidades y Semana Santa; no se prestarán ningún elemento del fondo de la biblioteca durante los meses de vacaciones de verano.
- En caso de extravío de algún elemento del fondo de la biblioteca, el alumno deberá comunicarlo inmediatamente a los responsables de Biblioteca y proceder a la compra del elemento extraviado.
- Con el fin de hacer inventario, es preciso que los libros y todo el material prestado se devuelvan antes del 15 de junio.
- Los fondos de la biblioteca son para uso de todos los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa por lo que queda prohibido:
 - Subrayar o hacer ningún tipo de anotaciones en los libros o revistas.
 - Manipular incorrectamente (doblar, recortar, etc.) los libros, revistas, material audiovisual, etc...
 - Sacar cualquier fondo de la biblioteca sin permiso del responsable de la biblioteca.
- El uso de los ordenadores que hay en la biblioteca se regirá por las normas que existen para los ordenadores de las salas de informática.
- En la biblioteca se debe mantener el orden y el silencio necesarios para el trabajo que allí se realiza. Cuando no se cumplan las más elementales normas de

respeto, cuidado, orden y silencio, y se haga de forma reiterada, los que incurran en estas conductas no podrán hacer uso de este servicio.

- En todos los cursos escolares el centro podrá disponer de una partida presupuestaria para incrementar los fondos de la biblioteca.

13.2 LAS AULAS DE INFORMÁTICA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las aulas de informática se destinarán prioritariamente para impartir las clases de los cursos o asignaturas que requieran un uso continuado de los medios informáticos.

Los grupos utilizarán las aulas de informática para sus clases habituales según lo dispuesto por la Jefatura de Estudios al elaborar los horarios. La utilización puntual de las aulas de informática requerirá solicitar un cambio de clase con el grupo que la esté usando en ese momento y siempre tendrá prioridad el grupo al que se le estén impartiendo cursos de informática.

Los alumnos que requieran el uso de un ordenador a nivel individual pueden utilizar los ordenadores de la biblioteca u otro que se les pueda prestar.

En todo momento se seguirán las indicaciones que marque el responsable de medios tecnológicos mediante notas y avisos que se expongan en las aulas de informática.

El mantenimiento operativo de los equipos informáticos es una tarea complicada que debe contar con la colaboración de todos. Los ordenadores son herramientas de trabajo imprescindibles de los alumnos y del personal del centro, lo que exige que, para su buen funcionamiento, debamos seguir unas normas básicas de uso:

- 1. Los alumnos no podrán permanecer en las aulas dotadas de ordenadores sin la presencia de un profesor.
- 2. Cualquier avería o contratiempo debe ser comunicado al profesor responsable del aula.
- 3. Cada alumno es responsable del buen funcionamiento del ordenador y del resto del equipo que maneja (incluidos muebles). El alumno no debe realizar ninguna operación sin permiso expreso del profesor: ni juegos, ni conexiones, ni instalación o desinstalación de programas, ni cambios de configuración, ni borrado de datos de otros compañeros, evitarán poner accesos directos y dejar ficheros en el escritorio, cambiar el fondo y alterar los protectores de pantalla... Los documentos de trabajo se grabarán en carpetas personales, siguiendo las indicaciones del profesor. Todos respetarán los ficheros de los demás.... El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve.
- 4. El deterioro intencionado de un equipo, se considerará falta muy grave. El deterioro provocado por un mal uso del equipo y por desobediencia a las instrucciones del profesor se considerará, según el caso, falta grave o muy grave. En ambos casos, además de la sanción académica correspondiente, el alumno deberá pagar los daños ocasionados.
- 5. El uso de Internet tiene una finalidad formativa, por todo ello se respetarán las normas de prudencia y buen gusto que corresponden a un centro educativo. Se evitarán chats, juegos y la consulta de páginas de contenidos inadecuados.

6. El uso indebido de los ordenadores por parte de los alumnos, no cumpliendo estas normas, puede ser objeto de una amonestación.

13.3 INSTALACIONES DE COCINA Y RESTAURANTE-BAR.

Tanto las instalaciones de cocina como las de restaurante-bar se utilizarán para impartir preferentemente en ellas los cursos y enseñanzas programadas por el centro y que previamente han sido autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia.

Estas instalaciones podrán ser utilizadas también por instituciones u organizaciones para actividades relacionadas con la hostelería y que tengan objetivos educativos y sociales. Tendrán que estar previamente autorizadas por el Equipo Directivo del centro y se deberá hablar con los profesores de cocina del centro para cuadrar horarios. Así mismo deberán cumplir las siguientes normas:

- Las instalaciones, utensilios y material empleado se dejarán limpios y en perfecto estado para su uso posterior.
- Estas organizaciones, en su caso, tendrán que reponer y pagar el deterioro de los daños causados en las instalaciones y en el material.
- Estarán sujetos a la normativa general del centro durante el tiempo que permanencia en el centro.

Aulas de Cocina y pastelería:

- Las instalaciones, maquinaria e instrumentos han de dejarse en perfecto estado de limpieza y orden para ser utilizado por el grupo de alumnos siguiente.
- Atención al final de jornada: quedarán todas las llaves cerradas, luces y campanas y se comprobará que las cámaras están bien cerradas y con su temperatura correspondiente.
- Los cubos de basura quedarán vacíos, limpios y con bolsa nueva para el siguiente curso.

Aulas de Cafetería:

- Deberá cuidarse toda la maquinaria y utensilios propios del aula taller de cafetería (cafetera, molinillo de café, grifo de cerveza, etc.)
- A la finalización de la clase, el mobiliario del aula-taller deberá quedar dispuesto de tal manera que facilite la impartición de la siguiente clase. Si, por ejemplo, la siguiente hora se corresponde con un módulo teórico, deberán disponerse las mesas y sillas para la realización de la clase teórica.
- Antes de abandonar el aula-taller, se deberá comprobar la limpieza de la maquinaria, utensilios y superficies, así como que los componentes eléctricos queden apagados.
- En caso de utilizarse el mismo espacio en turnos de mañana y de tarde, se dejará todo ordenado para el siguiente turno.

Higiene personal y uniformidad en las aulas prácticas:

• El/la alumno/a deberá ir correctamente uniformado. El uniforme estará compuesto para los:

Alumnos/as de cocina: pantalón negro/pata de gallo, chaquetilla manga larga, zapato antideslizante y gorro.

Alumnos/as de Servicios en Restauración: el profesor y el grupo de alumnos elegirán de forma consensuada el uniforme, todos deberán llevar el mismo.

- La uniformidad es de uso exclusivo en el taller.
- Está terminantemente prohibido que los alumnos/as y profesores/as entren con ropa y calzado de la calle en el taller.
- Está prohibido que los alumnos/as y profesores/as salgan a la calle con el uniforme específico utilizado para las aulas taller.
- El alumno/a que no acuda uniformado a las clases prácticas no podrá acceder al aula taller y se le asignarán tareas de limpieza de menaje.
- Alumnos y profesores deberán cumplir con las normas de la correcta higiene alimentaria. Los profesores les indicarán dichas normas a principio de curso.
- Cualquier enfermedad de contagio común o en la piel de las manos debe ser puesta en conocimiento del profesor.

13.4 EL GIMNASIO.

El gimnasio es un espacio para la realización de cualquier actividad física. Podrá tener funciones de desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de encuentros. Además podrá utilizarse como sala de proyección y de reuniones.

Tendrán preferencia las actividades programadas por el Centro.

También podrán hacer uso de esta instalación, previa autorización del Equipo Directivo, por orden de prioridad las siguientes instituciones y organizaciones:

- Las asociaciones de alumnos del CEPA "Clara Campoamor".
- 2. El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- 3. Otras instituciones.

Normas para su uso:

- Las instalaciones y material empleado se dejarán limpios y en perfecto estado para su uso posterior.
- Está prohibido comer y beber en las instalaciones deportivas en las actividades semanales y se debe solicitar autorización para la realización de eventos.
- Estas organizaciones, en su caso, tendrán que reponer o pagar el deterioro o la rotura de elementos internos del Gimnasio.
- Estarán sujetos a la normativa general del centro durante el tiempo que permanencia en el centro.

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO POR INSTITUCIONES Y OTRAS ENTIDADES.

El uso social de las instalaciones del Centro estará supeditado al horario dedicado a las actividades propias del Centro. En todo caso los solicitantes se

responsabilizarán de su uso y en cualquier caso se seguirá la normativa vigente para la solicitud de espacios y utilización del centro.

- * La utilización de las instalaciones, dentro del horario lectivo, podrán efectuarse únicamente cuando la organización de las mismas sea compartida con las actividades del propio Centro y siempre y cuando haya posibilidad en el horario, en los espacios y no quepa solapamiento o competencia con las actividades organizadas por la Asociación de alumnos del Centro.
- * Quedan excluidas como zonas de utilización las dependencias destinadas a oficinas, dirección y sala de profesores.
- * En función del tipo de actividad a desarrollar, la dirección determinará los espacios que podrán ser utilizados (biblioteca, aulas de cocina, sala de usos múltiple, gimnasio etc).
- * Cualquier usuario que realice la petición de utilización, en la forma legal establecida, firmará el impreso de solicitud de utilización de los espacios del Centro y respetará los siguientes acuerdos:

Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas.

Adoptar las medidas oportunas de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones.

Todas las dependencias utilizadas deberán quedar en perfecto estado para su uso inmediato posterior de los alumnos del Centro.

Respetar las normas de entrada y salida, así como las medidas de seguridad establecidas por el equipo directivo.

Sufragar los gastos originados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro gasto derivado directamente o indirectamente de la realización de dichas actividades.

El profesorado y la Asociación de alumnos podrán utilizar las dependencias para reuniones concretas o actividades vinculadas específicamente al Centro.

La dirección del Centro deberá conocer con la suficiente antelación el calendario de utilización. En ningún caso podrán realizarse en horario que produzca interferencias con actividades previamente programadas.

13.5 OTROS RECURSOS.

Medios informáticos.

Cualquier profesor/a que necesite utilizar medios informáticos que no estén directamente bajo su responsabilidad, deberá ponerse en contacto con el conserje o algún miembro del equipo directivo del centro, quien le suministrará el material necesario o le dará las instrucciones correspondientes.

Los diferentes dispositivos tecnológicos son para su uso por el profesorado y el alumnado pero han de ser cuidados y es necesario seguir los protocolos establecidos en el centro que eviten su deterioro y /o pérdida.

- Ascensor.

El ascensor podrá ser utilizado por todos los miembros de la comunidad educativa que tengan, por cualquier motivo, dificultades para subir o bajar las escaleras.

13.6 INVENTARIOS. ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN.

El inventario del material, de las aulas y de su utilización es responsabilidad de los profesores que imparten docencia en dichas aula.

El Secretario/a del centro será el encargado de coordinar todas las acciones encaminadas a llevar al día el inventario del centro, tanto el de uso común como el de las respectivas aulas.

La adquisición de nuevo material y la reparación será competencia de la dirección del centro, una vez oídas las necesidades manifestadas por los profesores

14. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LOS ALUMNOS /AS

Dadas las características del centro, la comunicación se realizará directamente con el alumnado, vía teléfónica y/o a través de Educamos CLM. En los casos de alumnos menores de edad, además se establecerá contacto con los padres o tutores por vía telefónica. Los profesores tutores se comunicarán con el alumnado en un corto plazo de tiempo, interesándose por las situaciones de faltas de asistencia a clase.

De acuerdo con la Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la comunicación entre el centro y las familias para la función tutorial o de carácter administrativo que implique el tratamiento de datos personales, así como otras actuaciones previstas en la normativa de organización de los centros y otras normas específicas deberá efectuarse a través de la plataforma EducamosCLM y, en su caso, de los recursos digitales o sistemas de información proporcionados por la Administración educativa.

15. ACTUACIONES CON LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD

- 1. Los alumnos menores de edad no podrán ausentarse del Centro ni salir del recinto escolar durante el horario lectivo sin autorización por escrito de los padres o tutores.
- 2. El profesor se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor mediante llamada telefónica, dejando registro de la llamada.
- 3. El profesor será el responsable de alumno menor durante el tiempo que dura la clase. Los padres recibirán un documento para autorizar la libre circulación del alumno durante los periodos de descanso establecidos en las normas de convivencia. En el caso de que los padres no lo autoricen, el alumno quedará bajo la custodia del profesor correspondiente.
- 4. En el caso de ausencia de un profesor, el alumnado podrá permaner en la biblioteca del centro. Si los padres han autorizado la libre circulación, en este caso se les podría permitir que hicieran lo mismo que sus compañeros de grupo.
- 5. Tanto el alumno menor de edad como sus tutores legales firmarán la solicitud de matrícula y recibirán la normativa que sobre este punto contienen las Normas de Convivencia, recepción que firmarán en un documento, así como la correspondiente autorización.
- 6. En el caso de los alumnos menores de edad matriculados en la Educación Secundaria a Distancia (ESPAD) sólo es preceptiva su presencia en el centro para la realización de los exámenes, aunque pueden asistir a las clases semanales de las distintas tutorías colectivas.

16. ANEXOS

- 16.1 ANEXO I. CARTA DE CONVIVENCIA
- 16.2 ANEXO II. DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DE CADA AULA.

CARTA DE CONVIVENCIA

CEPA CLARA CAMPOAMOR Y AULAS DE SU ÁMBITO TERRITORIAL

La Carta de Convivencia del C.E.P.A. "Clara Campoamor", de Azuqueca de Henares y de su Ámbito Territorial tiene como finalidad crear en el Centro y Aulas un clima de tolerancia, de solidaridad, de aceptación de las diferencias y, en general, del respeto de los derechos humanos.

De este modo, la convivencia está orientada e inspirada en los siguientes principios y valores, recogidos en el Proyecto Educativo:

DE DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS y del diálogo como fuente de entendimiento y convivencia pacífica.

DEL RESPETO por los derechos y deberes de todas y todos los componentes de la Comunidad Educativa y la garantía de su protección y defensa.

DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE en un clima de respeto mutuo.

DE LA PARTICIPACIÓN activa y democrática de la Comunidad Educativa en la Planificación y definición conjunta de los objetivos y actividades; y en la elaboración y control del cumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro.

DE LA MEDIACIÓN como medio para la resolución de conflictos a través del consenso y la negociación.

DEL COMPROMISO con la población adolescente y adulta de Azuqueca, de su entorno y del ámbito territorial. El Centro debe continuar siendo el referente formativo más importante de las poblaciones donde está implantado, capaz de dar salida a las necesidades formativas demandadas.

DE CONVIVENCIA. Que se basa en la creación de un buen ambiente con el que se logrará:

- La INTEGRACIÓN de las distintas diversidades: alumnado, profesorado, culturas, nacionalidades, etnias, religiones, costumbres, etc.
- La TOLERANCIA entre todos los componentes de una realidad tan diversa.

CARTA DE CONVIVENCIA

CEPA CLARA CAMPOAMOR Y AULAS DE SU ÁMBITO TERRITORIAL

DE PRIORIDAD de las enseñanzas y programas que den salida a la población con necesidades básicas (Alfabetización, Educación Secundaria, Castellano para Extranjeros...) y más necesitada.

DE COHESIÓN de jornadas y horarios tanto de profesores como de alumnos; del Claustro de Profesores y de los distintos órganos de representación; de las Aulas y Actuaciones y de las actividades complementarias. Se tratará también este principio, como una vinculación pedagógica, no excluyente que proporcione seguridad a todos los miembros de la comunidad escolar.

DE AUTONOMÍA. Se debe continuar generando la normativa interna, adecuándola a la nueva legislación y a las características y necesidades del Centro.

DE CALIDAD. Nuestros alumnos deben adquirir los conocimientos, mejoras y destrezas que los incorporen sin problemas y con eficacia a otros tipos de enseñanzas superiores, al mercado laboral y al de las relaciones sociales y humanas.

DE EFICACIA. Se deben lograr los objetivos, aprovechando al máximo los recursos tanto materiales como humanos.

DE ORGANIZACIÓN Y DE TRABAJO EN EQUIPO. Se continuarán activando los distintos órganos colegiados que trabajarán sobre objetivos claros en los proyectos y actividades que se estén desarrollando.

DE COHERENCIA. El trabajo y el programa se desarrollará en coherencia con el PEC y las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

DE ADAPTACIÓN. A la nueva normativa y a los nuevos modelos de enseñanzaaprendizaje en un clima de respeto, inclusivo y colaborativo.

DE COOPERACIÓN. Se cooperará con Instituciones y Organizaciones que tengan como principios la mejora de las estructuras educativas y culturales, el apoyo a la educación permanente y la integración de colectivos desfavorecidos. Así mismo, es imprescindible coordinarse con la totalidad de los Centros de Enseñanza de Azuqueca, de su entorno y del Ámbito territorial.

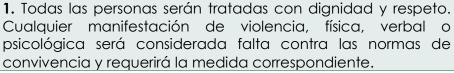
DE INNOVACIÓN. Se trabajará en programas, enseñanzas y materiales que faciliten la integración de la población adulta.

Normas Básicas De Convivencia

CEPA CLARA CAMPOAMOR Y AULAS DE SU ÁMBITO TERRITORIAL La Convivencia en el CEPA CLARA CAMPOAMOR y todas sus pulas se regula a través de las Normas de Organización, funcionamiento y Convivencia. El cumplimiento de las mismas crea un clima de entendimiento, respeto, tolerancia y olidaridad entre todos sus miembros que, a su vez, es undamental para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se dé en las mejores condiciones.

.as normas de centro completas quedan a disposición de cualquier miembro de la comunidad que desee consultarlas.

Aquí se expone un extracto de las mismas para su discusión y concreción a la realidad de cada grupo. Será el profesorado esponsable, con la participación democrática del alumnado, el que decida si necesita matizar y/o incluir alguna otra norma.



- **2.** La puntualidad es importante para el buen funcionamiento de la clase.
- **3.** En las enseñanzas presenciales, la asistencia es obligatoria, existiendo normativa para cada enseñanza que puede hacer perder el derecho de evaluación ordinaria y/o suponer la baja en la matrícula. Cualquier falta debe ser justificada.
- **4.** Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cuidar, respetar y conservar el buen estado tanto de las instalaciones como de los materiales del centro. También el que pertenezca al profesor o compañeros. El hurto, además de poder constituir un delito, es inaceptable en la escuela.
- **5.** Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades extraescolares organizadas por el centro y la asociación de alumnos.
- **6.** Todo el alumnado debe cuidar el material proporcionado por el profesor.
- 7. Está terminantemente prohibido:
 - Fumar en el centro y su recinto.
 - Consumir estupefacientes o mostrar cualquier signo de intoxicación dentro del centro.
 - Comer en el aula.
 - Utilizar el teléfono móvil en el aula sin permiso expreso del docente. Sí se podrá utilizar cuando se trabaje con aplicaciones móviles educativas o para consultas concretas en determinadas webs.
 - Dar voces o hacer ruido por los pasillos.
 - Tirar basura al suelo.
- **8.** Según la Ley de Autoridad del Profesorado, el profesor en el desempeño de sus funciones posee la condición de autoridad pública y ha de ser respetado.



Grupo:

Añade más normas: